

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2023/4817 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de Estudio de Detalle.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación del siguiente Estudio de Detalle, se publica dicho acuerdo del Pleno para su general conocimiento. Dicho Estudio de Detalle se va a depositar en los registros autonómico y municipal de instrumentos de ordenación urbanística, todo ello de conformidad con los artículos 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de diciembre:

Transcripción Acuerdo Pleno de 13 de septiembre de 2023.

“Expediente 537/2023. Modificación de Estudio de Detalle ubicado en la Zona Chorrillo de Siles (Jaén) a instancia Promotor: C.B: Huerto Benito Castellanos. Aprobación definitiva.

En relación con el expediente n.º 537/2023 relativo a la aprobación de Estudio de detalle que se está tramitando por este Ayuntamiento:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Solicitud formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxx, en representación de C.B. Huerto de Benito Castellanos núm. registro 2023-E-RE-139 de 23/03/2023 12:11 para la modificación del Estudio de Detalle que afecta a “parcelas ubicadas en la zona Chorrillo”, aprobado definitivamente por Pleno en sesión celebrada el 1 de junio de 2011, para adecuar las alineaciones y rasantes a la realidad existente en el sector, adecuando los anchos de vial y alineación de las futuras edificaciones, así como la corrección de superficies del ámbito, según Estudio de Detalle modificado, redactado por el Arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha marzo 2023.

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de particular	23/03/2023 /2023-E-RE-139	
Informe de Secretaría	03/05/2023	
Informe de los servicios técnicos municipales	17/05/2023	
Resolución de Alcaldía de aprobación inicial	18/05/2023	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y web ayuntamiento	18/05/2023	BOP-108 de 5 de junio 2023-2728 Aprobación inicial modificación Estudio de Detalle
Notificación a propietarios interesados	06/06/2023	
Certificado de Secretaría sobre las Alegaciones Presentadas	02/08/2023	

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Alegación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	N.º Registro Entrada 2023-E-RC-1826 de 06/07/2023 10:46	Registro en correos el 05/07/2023
Informe técnico sobre las alegaciones presentadas	21/08/2023	Desfavorable
Informe-Propuesta de Secretaría	22/08/2023	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por 5 votos a favor (Sres. concejales del PP) y 4 abstenciones (Sres. concejales del PSOE) el siguiente,

Acuerdo

Primero. Desestimar las siguientes alegaciones:

Alegación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. N.º Registro Entrada 2023-E-RC-1826 de 06/07/2023 10:46, Registro en correos el 05/07/2023.

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 21 de agosto de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo:

“Que en el escrito de alegaciones formulado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no entra a valorar jurídicamente el documento técnico sujeto a aprobación inicial, ni aduce ninguna presunta vulneración de la normativa urbanística de aplicación, así como del uso urbanístico del suelo, la edificabilidad o el número de viviendas, ni un incremento del aprovechamiento urbanístico o alteración negativa de las dotaciones o de los terrenos de su propiedad, simplemente se realiza un relato de la problemática que presenta el ámbito, y que, precisamente, se trata de resolver a través de la tramitación de este instrumento de planeamiento. Por todo cuanto antecede, este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado”.

En conclusión a todo lo anterior, debe desestimarse íntegramente la alegación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, al no sustentarse en ningún incumplimiento de la normativa urbanística. No pueden estimarse ya que existe una absoluta falta de prueba sobre las supuestas “irregularidades” del proceso, que no concreta ni enumera, y que afectan, supuestamente, a los artículos 47 y 48 de la LPAC 2015.

Todo acto administrativo dictado en cumplimiento de los requisitos formales dispone de una presunción de legalidad iuris tantum. Por tanto, la Resolución de la Alcaldía aprobatoria inicialmente del proyecto de modificación de Estudio de Detalle es válida y eficaz mientras no se demuestre lo contrario (artículo 39 LPAC).

En consecuencia, el acto administrativo impugnado, consistente en la aprobación inicial del Proyecto de Modificado de Estudio de Detalle, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de 18 de mayo de 2023, es válido y eficaz desde el momento de su dictado, no habiendo sido desvirtuado mediante ninguna prueba mínima, amparada en Derecho.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación el Estudio de Detalle.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://siles.sedelectronica.es>] una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://siles.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Siles, 19 de septiembre de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.